



"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

49

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio 2169/147/2019
Exp.12931/LXXV

Sen. Mónica Fernández Balboa
Presidenta de la Cámara de Senadores
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, iniciativa de reforma del artículo 4 de la Ley de Migración.

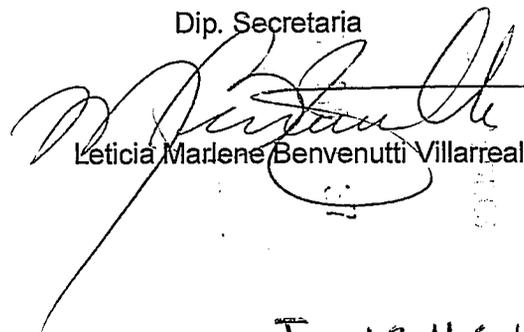
Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la Sesión del día de hoy, así como del Acuerdo Núm. 245 que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se le haya dado al presente.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de diciembre del 2019

Dip. Secretaria


Alejandra Lara Maiz

Dip. Secretaria


Leticia Marlens Benvenutti Villarreal

101376

F-194619



“2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR:
Dip. Horacio Tijerina Hernández
Dip. Jesús Ángel Navarrete
Dip. Melchor Hernández
Dip. Asael Sepúlveda

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Arturo de la Garza Gares

APROBADO POR
 UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 DEVUELTO
VOTACIÓN
38 A FAVOR
2 EN CONTRA
12 ABSTENCIÓN
Fecha 11/11/2019
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación le fue turnado en fecha 14-catorce de octubre del 2019 dos mil diecinueve, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **12931/LXXV**, que contiene escrito signado por el C. Dip. **Horacio Jonatán Tijerina Hernández**, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma por modificación al artículo 4 de la Ley de Migración.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Legislación, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mencionan los promoventes que en Nuevo León, por diversos factores y características propias del estado, se ha presentado en los últimos años, una cantidad sin precedente de personas que no acreditan su legal estancia en el país. Por lo anterior, se propone que, mediante la modificación de la Ley de Migración, con el propósito de que exista una aplicación plena el orden jurídico en esa materia, ya que ante las circunstancias existe un desbordamiento en las entidades federales encargadas de aplicar la legislación actualmente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Los acontecimientos relacionados con el tema migratorio, que se han presentado en los últimos años en los municipios, han rebasado las estructuras administrativas de los distintos ámbitos de gobierno. A manera ejemplo debemos de recordar que en un solo evento el pasado día 9 de septiembre del 2018, fueron asegurados 336 migrantes. Así como también se han presentado casos en los cuales los migrantes están a la espera de la oportunidad ingresar, de manera lícita o no a los Estados Unidos, teniendo por consecuencia que las personas que se encuentran dentro del territorio, no lo están de manera legal conforme a la legislación mexicana.

Refieren que según la publicación Estadísticas Migratorias Síntesis 2018, en la página 34 hemos de advertir que en la entidad fueron presentados en el año 2017, 2,362 personas y en el 2018, 3,690 incrementándose dicha proporción en un 56.2%. Debiéndose de aclarar, que esto constituye la cifra oficial, la cual puede diferir, de la real, dadas las características con las cuales se presenta el fenómeno descrito.

Adjuntan diversas copias fotostáticas de notas periodísticas, donde según un análisis realizado el día 7 de octubre de 2019, la crisis migratoria que se vive, particularmente en nuestro estado, ha ocasionado que la presentación de extranjeros ante el Instituto Nacional de Migración haya tenido un incremento del 174 por ciento en los primeros ocho meses del año, respecto al mismo periodo de 2018. Este porcentaje representa un incremento del 174 por ciento en comparación con los primeros ocho meses de 2018, cuando apenas se habían presentado mil 969 casos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Por lo expuesto, proponen la modificación del Artículo 4 de la Ley Migración, que establece:

La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria.

Por el siguiente:

La aplicación de esta Ley corresponde a la secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse, de manera concurrente, con las demás entidades, del ámbito federal, estatal y municipal.

Concluyen agregando que es de tenerse presente, que las funciones jurisdiccionales dentro del ámbito municipal, no han sido utilizadas ni desarrolladas, debidamente hasta el momento, y es por ello la pertinencia de la reforma, a fin de hacer, que las funciones consagradas dentro del artículo 115 de la Constitución sean ejercidas plenamente. Es por ello que se propone, otorgar a los municipios, de la posibilidad de que ejerzan plenamente sus funciones de carácter jurisdiccional, contempladas por la legislación, dentro del ámbito municipal en materia de migración.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Con fundamento en el artículo 47 incisos c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Del análisis realizado a la iniciativa presentada encontramos que la intención de las promoventes es reformar por modificación al artículo 4 de la **Ley de Migración**, a efecto de que la Secretaría de Gobernación pueda auxiliarse y coordinarse, de manera concurrente, con las demás entidades, del ámbito federal, estatal y municipal; pretendiendo que los órganos de justicia municipales apliquen también la legislación migratoria.

Lo anterior en razón de la gran afluencia de migrantes que desde finales de 2018 se ha intensificado y ocasionado que cada vez sean más los detenidos y presentados ante las autoridades migratorias.

Sin embargo cabe señalar que el artículo 39 fracción segunda inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de Estado de Nuevo León, determina que corresponde a esta Comisión de Legislación "la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

interpretación de la Legislación del Estado mediante la expedición de normas de carácter general”, por lo tanto encontramos que nuestra competencia y ámbito de actuación se encuentran circunscritos únicamente en la legislación Estatal.

Ahora bien según lo solicitado por los promoventes y de conformidad con el inciso b). Del artículo antes citado la Comisión cuenta con la facultad de *“iniciación ante el Congreso de la Unión de leyes que a este competan, así como su reforma o derogación”* por lo tanto coincidimos que en el presente asunto, exclusivamente podemos actuar como un órgano de tránsito, puesto que contamos con la potestad de iniciar ante el Congreso de la Unión reformas o derogación de las leyes que sean de su competencia.

En ese sentido, resulta menester mencionar que esta Comisión de Legislación no es competente para determinar el sentido de la presente iniciativa, toda vez que nuestro ámbito de acción se circunscribe a ordenamientos locales, y el presente instrumento plantea modificaciones a un ordenamiento federal, razón por la cual consideramos que el órgano competente para analizar la presente iniciativa es el Congreso de la Unión.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ACUERDO

Artículo Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 4 de la **Ley de Migración**, para quedar como sigue:

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse, de manera concurrente, con las demás entidades, del ámbito federal, estatal y municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Segundo. Transfiérase, en su caso, a los órganos auxiliares, los recursos presupuestales destinados al cumplimiento de la legislación materia, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de diciembre del 2019.

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. VICEPRESIDENTE:

ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA

DIP. SECRETARIO:

JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

DIP. VOCAL:

LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS

DIP. VOCAL:

RAMIRO ROBERTO GONZALEZ
GUTIERREZ

DIP. VOCAL:

MARIA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. VOCAL:

LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

EDUARDO LEAL BUENFIL

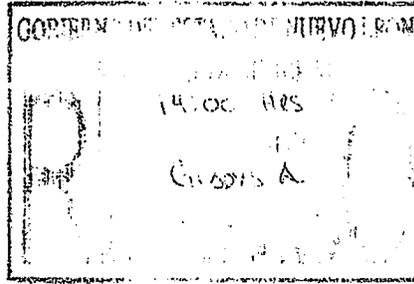
DIP. VOCAL:

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

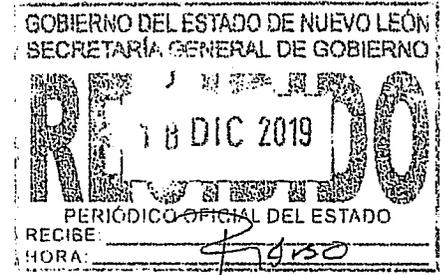


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
472-LXXV-2019



Asunto: Se remite Acuerdo No. 245



C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 245 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

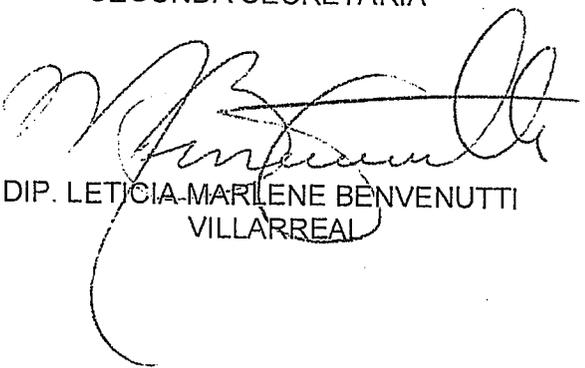
Atentamente.
Monterrey, N. L., a 10 de diciembre de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA


DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ


DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 245

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 4 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse, de manera concurrente, con las demás entidades, del ámbito federal, estatal y municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Segundo. Transfírase, en su caso, a los órganos auxiliares, los recursos presupuestales destinados al cumplimiento de la legislación materia, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Artículo Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL

5-